



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 049-2015-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 19 de marzo de 2015

VISTO: El Memorando N° 034-2015-GRL-UELS/OA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú reformada, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2015-PRES de fecha 12 de enero del 2015 el señor Presidente Regional de Lima designa las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur al suscrito Pedro José Minaya Bazán conforme al Art. 26 de la Ley N° 27867.

Que, el Art. 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece "las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales".

Que, conforme al Art. 33 de la Ley N° 27867 preceptúa "las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional", marco normativo que posibilita la conformación del Comité de Recepción de Obra requerido.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 008-2014-GRL-LIMA SUR, de fecha 15 de enero del 2014, se resuelve en su artículo primero, intervenir económicamente la ejecución del contrato N°022-2013-GRL-UELS-GSRLS, derivado del proceso de adjudicación menor cuantía, N°001-2013-GRL/UELS/CEP-TERCERA CONVOCATORIA, suscrito con el "CONSORCIO LIMA SUR", para llevarse a cabo la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DEL SECTOR COAYLLO, CAPITAL DEL DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE LIMA".

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 008-2014-GRL-LIMA SUR, de fecha 15 de enero del 2014, se resuelve en su artículo tercero, DESIGNAR, al Sr. MANUEL JULIO JOSE GONZALES GOMEZ, como interventor económico de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DEL SECTOR COAYLLO, CAPITAL DEL DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE LIMA" por parte de la UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR – GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, en su artículo cuarto se dispone la apertura de una cuenta mancomunada, entre el interventor designado por la entidad y el representante legal del Consorcio Lima Sur, en la agencia del Banco de la Nación de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y en su artículo quinto, AUTORIZA, al Sr. MANUEL JULIO JOSE GONZALES GOMEZ, quien suscribirá en forma mancomunada con el





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 049-2015-GRL-LIMA SUR

representante legal del Consorcio Lima sur, los cheques de pago de la cuenta corriente aperturada.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 429-2014-GRL-LIMA SUR, de fecha 31 de diciembre del 2014, se acepta la renuncia del Sr. MANUEL JULIO JOSE GONZALES GOMEZ, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la unidad Ejecutora Lima Sur.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 019-2015-GRL-LIMA SUR, de fecha 30 de enero del año 2015, se designa al CPC LOEL CARLOS SALAZAR YANCE, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

Que, la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA establece en las disposiciones específicas, numeral 5. La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato, debiendo indicarse el nombre del interventor, cuya designación recaerá en un funcionario de la Entidad, quien será el que suscriba en forma mancomunada con el contratista o el residente de obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto.

Que, mediante Informe N° 047-2015-GRL/UELS/OT, de fecha 19 de marzo de 2015, el Encargado de la Oficina de Tesorería, pone en conocimiento de la Oficina de Asesoría legal, el nombre y número de cuenta aperturada con motivo de la intervención económica de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DEL SECTOR COAYLLO, CAPITAL DEL DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE LIMA" la misma que está asignada como cuenta corriente N° 00-571-042495 , Banco de la Nación , Región Lima-Lima Sur – Consorcio Lima sur, intervención económica de obra.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO TERCERO, de la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 008-2014-GRL-LIMA SUR, de fecha 15 de enero del 2014, por tanto dar por concluida la designación del Sr. MANUEL JULIO JOSE GONZALES GOMEZ, como interventor económico de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DEL SECTOR COAYLLO, CAPITAL DEL DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE LIMA" por parte de la UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR – GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO QUINTO, de la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 008-2014-GRL-LIMA SUR, de fecha 15 de enero del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al CPC LOEL CARLOS SALAZAR YANCE, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, como





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 049-2015-GRL-LIMA SUR

INTERVENTOR ECONOMICO de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DEL SECTOR COAYLLO, CAPITAL DEL DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE LIMA", por parte de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al CPC LOEL CARLOS SALAZAR YANCE, INTERVENTOR ECONOMICO de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES DEL SECTOR COAYLLO, CAPITAL DEL DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE LIMA", por parte de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima, que pueda en forma mancomunada con el representante legal del Consorcio Lima Sur, suscribir los cheques de pago de la cuenta corriente N° 00-571-042495 Banco de la Nación, Región Lima- Lima Sur – Consorcio Lima Sur, intervención económica de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

ARTÍCULO SEXTO - REMITIR copia de la presente, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




PEDRO CÁRDENAS BAZÁN
GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR